



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar y la carga procesal, Callao, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Dominguez Flores Diana Gisela ([orcid.org/0000-0002-3465-6636](https://orcid.org/0000-0002-3465-6636))

**ASESOR:**

Mg. Vega Colquipisco, Jonatan ([orcid.org/0000-0002-9277-0293](https://orcid.org/0000-0002-9277-0293))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA-PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

*Se la dedico al motor de mis días, mi padre, el cual siempre me cuida y me enseñó a amar a Dios por sobre todas las cosas, mi mas grande admirador y el amor de mi vida*

## **AGRADECIMIENTO**

*Le agradezco a Dios por haberme regalado la vida, a mi padre por su apoyo incondicional, a mi madre, familia y amigos cercanos*

## Índice de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstrac.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización...	10
3.3. Escenario de estudio.....	11
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento.....	13
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de la información.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES.....	26

REFERENCIAS

ANEXOS

## Índice de tablas

Tabla 1: Categorías y subcategorías.....	10
Tabla 2: Participantes.....	11
Tabla 3: Validación de instrumento de la guía de entrevista.....	14

## Resumen

La presente investigación surge debido a que la violencia contra las mujeres o miembros del grupo familiar es un mal potencial. En 2013, Naciones Unidas indicó a través de un estudio estadístico elaborado por la Organización Mundial de la Salud, que 1 de cada 3 personas experimentó violencia física o psicológica por parte de un conyugue o familiar. Asimismo, las causas se basaron actualmente en el número de denuncias por casos de agresiones cometidas en el núcleo familiar, se elevó significativamente por los cambios realizados en nuestra norma con la Ley N° 30364. Se estableció como **objetivo general**, analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal.

El tipo de investigación es de enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo y diseño de teoría fundamentada, los instrumentos usados fueron las entrevistas, análisis jurisprudencial y documental. Se concluyó que las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal, ya que la entrada en vigencia de la ley 30364 ha creado un embotellamiento procesal, desvirtuando para los efectos de la ley, del cual no existen salvaguardas efectivas para víctimas de violencia familiar.

Palabras clave: Violencia física, violencia psicológica, principio de oportunidad.

## **Abstract**

The present investigation arises because violence against women or members of the family group is a potential evil. In 2013, the United Nations indicated through a statistical study prepared by the World Health Organization, that 1 in 3 people experienced physical or psychological violence by a spouse or family member. Likewise, the causes were currently based on the number of complaints for cases of aggression committed in the family nucleus, it rose significantly due to the changes made in our norm with Law No. 30364. The general objective was established, to analyze if the modifications in crimes against women or members of the family group affect the procedural burden.

The type of research is qualitative approach, basic type, descriptive level and grounded theory design, the instruments used were interviews, jurisprudential and documentary analysis. It was concluded that the modifications in crimes against women or members of the family group increase the procedural burden, since the entry into force of Law 30364 has created a procedural bottleneck, distorting the effects of the law, of which there are no safeguards. effective for victims of family violence.

Keywords: Physical violence, psychological violence, principle of opportunity.

**I. INTRODUCCIÓN.** - Esta investigación encontró **su realidad problemática** en la violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar como un mal latente. Asimismo, en el 2013 las Naciones Unidas mediante un estudio estadístico muestreado por la OMS señaló que, 1 de cada 3 personas han sufrido violencia física o psicológica por parte de su pareja o familiar, provocando un alto índice de denuncias por maltrato físico y psicológico realizadas por mujeres, niños, adultos mayores, que han sufrido agresiones dentro del ambiente familiar, debido a ello, se suscribieron Tratados Internacionales, convirtiéndose en una política estatal a nivel mundial. Sin embargo, no se llegó a erradicar significativamente los índices de violencia como se esperaba.

En territorio nacional , el órgano rector de estadística INEI informó reportes del año 2018 realizados por las comisarías del Perú, recepcionando 222 376 denuncias por violencia familiar, habiendo un incremento preocupante de 79% en comparación a los años 2012, cuando aún se encontraba vigente la Ley N° 26260, la cual fue posteriormente derogada a través de la Ley N° 30364, en el año 2015, viéndose claramente que este cambio no ha erradicado los índices de violencia, siendo lo contrario, pues existen más denuncias por violencia en las comisarías a nivel nacional, creando un efecto negativo a pesar que el objetivo de esta derogación fue reducir esta problemática nacional, por lo contrario ha generado una masiva carga en el Ministerio Público y Poder Judicial. Asimismo señalar que, este aumento no necesariamente han tenido un final esperado, ya que, muchas de estas han caído en un archivo definitivo por falta de medios probatorios contundentes, siendo que más pasa por la rigurosidad de la norma en temas de violencia, que por un hecho aparente de supuesta violencia, ya que, con solo la denuncia y sin previamente existir medios probatorios que contemplen la presunta culpabilidad del agresor, se da inicio al movimiento del aparato judicial a través de diligencias preliminares.

A través del Observatorio Regional de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la región Callao, se recepcionaron 13 379 registro de denuncias y tan solo 2 459 medidas de protección en sede judicial, y llegaron



7500 por violencias, con un 20% físicas y 60 % psicológicas, durante el aislamiento por pandemia, tal como la informa la Corte Superior de Justicia del Callao, las demás denuncias no cumplieron los requisitos idóneos para determinar la responsabilidad del investigado.

Asimismo, las causas de esta problemática están basadas, en que actualmente el número de denuncias por casos de agresiones cometidas en el núcleo familiar se elevó significativamente debido a que, los cambios realizados en nuestra normativa con la Ley N° 30364, han dado lugar al aumento de la carga procesal afectando a las verdaderas víctimas de violencia familiar, ya que no existen parámetros o requisitos idóneos para el inicio de diligencias preliminares generando un incremento masivo de denuncias. De seguir vigente este problema los que acuden en búsqueda de una tutela jurisdiccional efectiva no tiene resguardo estatal por encontrar al aparato judicial colapsado a pesar que la ley fue creada con ese objetivo.

En consecuencia, se atribuyó que debería existir una revisión del artículo 25 de Ley N° 30364, con respecto a un uso de manera excepcional del principio de oportunidad para casos menos lesivos en su modalidad de violencia, ya que, esta norma no permite que las partes tengan una confrontación o conciliación. Por ello, que al contemplar el principio de oportunidad como vía alternativa en procesos de violencia familiar menos gravosas, aliviará un poco la carga procesal, pero esta se encuentra limitada por la Ley N° 30364 y el Acuerdo Plenario N° 09-2019.

Por lo expuesto anteriormente, se formuló el **problema general** ¿Cómo las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal, Callao 2021?, en consecuencia tenemos como **problema específico 1** ¿De qué manera la violencia física incide en la tutela jurisdiccional efectiva ? , del mismo modo tenemos como **problema específico 2**¿De qué manera la violencia psicológica incide en el principio de oportunidad ?.Referente a la **justificación jurídica** del presente proyecto de investigación se

propone la modificatoria del artículo 25 de la Ley 30364, en virtud que exista el principio de oportunidad como vía alternativa y excepcional en los delitos de violencia psicológica y física contra la mujer o integrantes del grupo familiar para evitar el incremento de la carga procesal del aparato judicial debido a que actualmente no es posible la conciliación entre las partes. Por tanto, existe una **justificación práctica** puesto que los datos obtenidos ayudarán a aquella población vulnerable a conseguir tutela jurisdiccional efectiva, es decir, brindará una garantía rápida y una medida de protección mediante el principio de oportunidad ya que, un proceso puede durar meses, por ello, esta vía alterna buscará que el agresor se rija a ciertas condiciones que permitan reparar el daño causado. Con respecto a la **justificación social**, el principio de oportunidad pretenderá que la agraviada cuenten con solución alternativa, mediante un diálogo entre las partes, es decir, llegar a una solución que beneficie a la víctima y/o someta al agresor, buscando una garantía que se activará de manera excepcional acompañada de una reparación civil.

Esta investigación tiene como **objetivo general**, analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal. Por lo tanto, consideramos como **objetivo específico 1**, determinar si la violencia física incide en la tutela jurisdiccional efectiva. Como **objetivo específico 2**, determinar si la violencia psicológica incide en las vías en el principio de oportunidad. A modo de conclusión se estableció como **supuesto general** las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal, porque luego de haberse realizado modificatorias el número de denuncias por violencia dentro del núcleo familiar se ha incrementado de manera excesiva generando mayor carga procesal, cómo **supuesto específico 1**, la violencia física afecta significativamente a la tutela jurisdiccional efectiva y el **supuesto específico 2**, la violencia psicológica afecta significativamente el principio de oportunidad

## II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación se ha procedido a recolectar información con la finalidad de resaltar diferentes investigaciones, asimismo se procedió a citar artículos de investigación de la base de datos de alto impacto entre ellos tenemos Ebsco, Scopus, Scielo, Dialnet, Reality entre otros.

Como **antecedentes internacionales** tenemos a Vásquez (2017) en su artículo de investigación titulado “La colaboración de las víctimas en la persecución penal de la violencia de género en España”. Tuvo como objetivo principal analizar el comportamiento de las personas víctimas de violencia de género, analizó la actitud a la hora de interponer una denuncia y testificar en juicio oral. El enfoque es cualitativo. Es de investigación básica, el diseño empleado teoría fundamentada. Su autor concluyó que muchas de las víctimas de violencia toman las decisiones equivocadas al poner una denuncia a pesar de que gran parte de esa población se encuentra bajo grave riesgo o prefieren la convivencia con el agresor.

También tenemos a Rueda (2018) en su artículo de investigación titulado, “La violencia intrafamiliar como fuente de daño resarcible en Colombia”. Cuyo objetivo fue analizar cómo sería la forma correcta de reparar los daños a causa de la violencia producidos dentro de un núcleo familiar. Es de enfoque cualitativo. De investigación básica, el diseño teoría fundamentada. Tiene como análisis documental su instrumento. Como conclusión obtuvo que existe una necesidad de reparar el daño cuando existe violencia, y está deberá ser parte de la responsabilidad civil del agresor teniendo en cuenta las consecuencias psicológicas o físicas de la víctima.

Por un lado, tenemos Rocha, Posenato & Noia (2020) en su artículo titulado, “Isolamento social e o aumento da violência doméstica: o que isso nos revela?” Tuvo como objetivo objeto analizar las relaciones durante la pandemia de COVID - 19 y el posible aumento de violencia contra las mujeres o integrantes del mismo

núcleo familiar en el confinamiento. El enfoque utilizado es cualitativo, desarrolló un análisis jurisprudencial y doctrinal. Diseño narrativo. Concluyó que es necesario combatir el aumento excesivo de escenarios violentos en el hogar producto del aislamiento social.

Como **antecedentes nacionales** tenemos a Romero (2016) quién realizó una tesis titulada “Análisis de la ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa - 2015. El objetivo fue verificar si realmente la vigente norma protege a las víctimas de violencia doméstica. Es de enfoque cualitativo, la investigación es básica y con diseño fenomenológico. El autor concluyó que con la implementación de la ley se ha dado mayor protección, sin embargo, las cifras se han vuelto preocupantes por encontrar el sistema colapsado.

Por otro lado, Baena, Carmona & Rengifo (2020) realizaron una investigación titulada, “Propuesta de intervención sobre la violencia intrafamiliar: abordaje de acuerdo con la función y sentido del fenómeno violento presente en la dinámica familiar”. El objetivo fue analizar las políticas del Estado y como sanciona los delitos generados por el agresor dentro del núcleo familiar privándolo de su libertad y los efectos futuros que causan. La metodología empleada fue cualitativa, su tipo de investigación básica, con diseño narrativo. Concluyeron que la solución no es incrementar las penas y sancionar restringiendo la libertad, sino que se deben fortalecer los mecanismos de prevención implementados en nuestro sistema jurídico y en las familias.

Giraldo & Sevillano (2021) realizó una tesis titulada “Propuesta para la creación de un Juzgado especializado en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, a partir del análisis de la influencia de la Ley N° 30364 en la carga procesal del primer y segundo Juzgado mixto permanente de Nuevo Chimbote durante el año 2017”. El objetivo fue la implementación del juzgado especializado en delitos de

violencia familiar en virtud de un funcionamiento jurisdiccional más rápido. El enfoque es cualitativo, su diseño es básico y de teoría fundamentada. Los autores concluyeron que, ante la existencia de una gran cantidad de expedientes nuevos sobrepasaron la capacidad resolutive del juzgado creando una sobrecarga procesal, afectando el correcto funcionamiento del órgano jurisdiccional.

En ese mismo sentido continuamos dando a conocer información de teorías que son relativas al tema para dar explicación a las categorías y subcategorías que formaron parte de la investigación, para ello Tenenbaum (2018) manifestó que, la violencia en el hogar genera conflictos legales entre sus miembros, los cuales repercuten en la sociedad, pues se debe tomar en cuenta que la familia es la base de un Estado, por ende, su protección es de gran importancia (p. 10).

Baena & Rengifo (2020) alegaron que, **la violencia** deja de ser un asunto de interés privado para convertirse en un asunto de interés público, de acuerdo con esto se requiere implementar mejores políticas de prevención para este tipo de delitos (p. 2). A la vez, Parolari (2019) nos dice que, la violencia realizada en contra de las mujeres o aquellos sujetos que son parte de su familia desde épocas antiguas ha sido una expresión plena de la discriminación de género dejando así la evidencia de la vulneración de los derechos fundamentales (p.22).

Por otro lado, Peligero (2016) refirió que, la complejidad de la violencia familiar precisa para su comprensión la inclusión de distintos factores identificados por las distintas disciplinas científicas" (p.80).

Con respecto a la a la segunda categoría **la carga procesal**, para ello tenemos según Fisfálen (2014) refiriendo que la excesiva carga procesal, se da por la existencia de una elevada cifra de casos de violencia familiar por resolver en el aparato judicial evitando una celeridad procesal (p.05). Pero, Wilson (2018) señaló que, la carga procesal nace por la excesiva demanda de procesos activos que saturan el aparato judicial, generando un colapso que desvirtúa el principio de celeridad procesal (p. 10). Asimismo, Cabrera (2020) alegó que, es aquel

entorpecimiento del sistema judicial generado por un embotellamiento masivo de procesos que no han sido resueltos. (p. 3). Finalmente, se entiende por carga procesal como aquella suma de expedientes en curso que aún siguen en el sistema, y no han sido resueltos.

Con respecto a la primera subcategoría, **violencia física** encontramos a Martínez (2016) quién sustento como aquella conducta lesiva corporal que genera un daño producto de un impacto al cuerpo de la víctima por parte de su agresor (p. 15). Por otro lado, Rivadeneyra (2017) indico que, es aquel castigo degradante a un ser humano a través de golpes, generando un sufrimiento que puede ser constante (p. 9). Asimismo, Nazar et al. (2018) quienes destacaron que es aquel maltrato que daña al soma ocasionando un desprendimiento de dolor en la víctima, proveniente de una actuar agresivo, rompiendo la tranquilidad familiar (p. 3).

Como segunda subcategoría, encontramos a la **violencia psicológica**, Safranoff (2017) dijo que es el daño interno producto de expresiones violentas en el núcleo familiar que desvirtúan la tranquilidad emocional creando una esfera enfebrecida (p. 20). Asimismo, Páramo & Arrigoni (2018) señalaron que, son aquellas experiencias que alteran la psique de la víctima que pueden generar secuelas mentales imborrables o duraderas en el tiempo (p. 7). Es aquel menoscabo extrapatrimonial que corrompe la salud mental de la víctima debiendo ser resarcido por el sujeto pasivo del hecho ilícito.

Por otro lado, por primera subcategoría de la segunda categoría encontramos la **tutela jurisdiccional efectiva**, Faundez (2019) quien manifestó, aquel amparo que tiene el sujeto de poder acudir al aparato judicial en busca del reconocimiento de un derecho que aparentemente le corresponde (p. 4). Asimismo, Guzmán (2019) informo que, la tutela jurisdiccional efectiva se entiende por la capacidad de ejercicio de un sujeto de buscar a través del poder público un debido proceso, tutelando sus derechos y principios. (p. 3). Por otro lado, Carrasco (2020) alega que, es la posibilidad y facultad de una persona de ser acudida por el poder judicial, órgano

que administra justicia, en búsqueda de resolver un conflicto entre las partes intervinientes (p. 17).

Asimismo, como segunda subcategoría de la segunda categoría encontramos al **principio de oportunidad**, Yon (2012) alega, como aquella figura alternativa de solución que buscará una solución más rápida a un proceso penal (p15). Por otro lado, Gaitán (2017) enfatizaron que, es una medida excepcional en delitos que no sobrepasen los 4 años, generando la aceptación de culpabilidad del sujeto activo y su enjuiciamiento prematuro (p. 10). Asimismo, Caro (2021) menciona que, es aquella aparente negociación entre el agresor y el ministerio público, donde este primero acepta los cargos que se le imputan y las reglas o medidas coercitivas que se le imponen (p. 26). Posteriormente, existe un Acta de Celebración Reparatoria del 02 de agosto de 2019, la cual fue expuesta en el Caso N° 550-2019 del Distrito Fiscal de Santa. Debido a que, el Fiscal concluyó que se puede aplicar el Principio de Oportunidad en caso de violencia en la familia, puesto que la pertinencia y su adaptación deben sustentarse en un delito y los elementos de convicción deben de corroborar lo mismo. Y esto es que, el denunciado ofendió a su progenitora con palabras soeces, siendo ello, violencia psicológica está inmersa en el artículo 122-B° del Código Sustantivo.

Asimismo, el Fiscal indicó que es un deber constitucional que el Ministerio Público cuide, proteja, y defienda a la familia y la legalidad, siempre y cuando no existan inconvenientes para celebrar un acuerdo reparatorio, y así aplicar el Principio de Oportunidad (Caso N° 550-2019, Santa).

### III. METODOLOGÍA

En el proyecto se presenta un **enfoque cualitativo**, Hernández, Fernández & Bautista (2014) señalaron que tiene como característica describir un fenómeno, buscando conceptos que puedan abarcar parte de una realidad problemática, que no busca probar o medir cuán cierta pueda ser, sino de descubrir sus cualidades (p. 403). Es decir, qué debemos describir interpretar y analizar el fenómeno que es parte de una investigación, para ello se recolectó suficiente información y así, respaldar los objetivos del presente trabajo.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El tema de investigación consiste en **las modificatorias en los delitos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar y la carga procesal**. Para lograr el objetivo del presente proyecto de investigación es empleado el **tipo básica**, para ello citamos a Escudero & Cortez (2017) refieren que este tipo de investigación sí le reconoce también por ser teórica, debido a que se basa en fundamentos teóricos para respaldar una investigación y no en cuenta los fines prácticos, (p.19) mientras que Rodríguez (2014) sostuvo que la investigación básica está comprendida por una serie de fundamentos teóricos que permitirán respaldar el objetivo de la investigación (p.8). Es decir que gira alrededor de fundamentos destinados a respaldar una teoría.

Con respecto el **diseño es teoría fundamentada**, de acuerdo con Salgado (2007) quien señala que está basado en la interacción de teorías, las cuales son recogidas durante la investigación y están destinadas a comprender un fenómeno (p.2). Por otro lado, Restrepo (2013) indica que una teoría fundamentada busca desarrollar una investigación basada en la obtención de información la cual deberá analizar para conseguir datos de respaldo (p.126). Por lo tanto, podemos decir que la principal característica de una investigación de teoría fundamentada será la recopilación de teorías para ser analizadas dentro de una investigación.

En esa misma línea de ideas, es a través de este diseño de investigación nos referimos a la teoría fundamentada que se realizó el análisis la realidad problemática



y se recogió información de diferentes fuentes con respecto a **las modificatorias en los delitos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar y la carga procesal**, es por ello que se realizó la búsqueda exhaustiva de diferentes bases de datos tales como SCIELO, REDALYC, EBSCO, entre otras revistas indexadas, tanto nacionales como internacionales, también en universidades del sector público y privado buscando enriquecer el conocimiento de todo aquel que pueda tener acceso a esta información

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Estas son de gran importancia para el investigador pues existe la necesidad de construir un sistema de categorías y subcategorías de esta manera poder analizar los resultados obtenidos en una investigación todo esto de acuerdo con Matus y Molina (2006). Es decir, que estas sirvieron para poder demostrar qué existe un respaldo a los objetivos planteados dentro de la investigación, por otro lado, las palabras claves utilizadas en el plan o estrategias de recolección de información han estado basadas en las categorías y subcategorías que compone la presente investigación, las que planteamos en siguiente tabla:

Tabla N° 1

Categorías, subcategorías y matriz de categorización

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<b>Categoría 1</b> DELITOS CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	<b>Subcategoría 1:</b> La violencia física  <b>Subcategoría 2:</b> Violencia psicológica
<b>Categoría 2</b> LA CARGA PROCESAL	<b>Subcategoría 1:</b> Tutela jurisdiccional efectiva  <b>Subcategoría 2:</b> Principio de oportunidad

Fuente: Elaboración propia (2021)

### 3.3. Escenario de estudio

Como escenario de estudio para este proyecto tenemos a la Provincia Constitucional del Callao, donde se desarrollará el ámbito de la materia de investigación, también se tomó en cuenta que, dentro de esta jurisdicción, nos permiten tener acceso con los expertos en temas de violencia contra la mujer, los cuales laboran dentro del Ministerio Público o Poder Judicial, a su vez me facilita la obtención la documentación que me permitirá dar respaldo a mi problemática.

### 3.4. Participantes

Los participantes son aquellas personas conocedoras del tema de investigación en este caso está conformado por especialistas en violencia contra la mujer o integrantes grupo familiar cómo también por abogados especialistas en derecho penal, procesal penal y derecho de familia siendo que todos ellos tienen el conocimiento y la experiencia necesaria, a continuación, presentamos la siguiente tabla:

Tabla N° 2.

Datos de nuestros expertos

<b>ESPECIALISTA</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>TIEMPO DE EXPERIENCIA</b>	<b>CARGO QUE DESEMPEÑA</b>
Magnolia del Rosario Huertas Angulo	Abogada	6 años	Fiscal Adjunta Provincial Penal del Callao - MPFN CALLAO
Marcos Ricardo Sunción Atoche	Abogado	3 años	Abogado litigante
Blanca Nelyda Apaza Sucasacs	Abogada	5 años	Fiscal Adjunta Provincial Penal de la Primera Fiscalía de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
Gresy Kely Yap Flores	Abogada	5 años	Fiscal Adjunta del Pool de Fiscales del Callao

Jaime Junior Gamboa	Abogado	7 años	Fiscal Adjunto del Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima - Jesús María.
Eliezer Camavilca Inocente	Abogado	5 años	Especialista en Derecho penal
Laleska Isabel Gonzales Espichan	Abogada	1 año	Abogada Litigante
Brandy Alexsy Pacheco Sotomayor	Abogado	1 año	Abogado Litigante
Thalia Vasquez Tantalean	Policía	4 años	Suboficial de Tercera – Área de violencia familiar
Gelsy Dominguez Flores	Policía	4 años	Suboficial de Tercera – Área de violencia familiar

*Elaboración propia (2021)*

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para responder los objetivos en el presente proyecto, la misma que ha tenido tiene un enfoque cualitativo, por lo tanto como primera técnica de recopilación de datos tenemos la entrevista, que según Trujillo (2019) "fuente valiosa de datos, deben permitir que los informantes claves se relacionan de manera libre, dinámica y con sentido propio por experiencia en el tema para expresar sus vivencias, ideas, sentimientos, pensamientos e ideales, necesarios para enriquecer la información necesaria y poder analizarla e interpretarla" (p. 56). De acuerdo con lo descrito anteriormente es a través de este instrumento que se ha podido recopilar material en base a juicios personales, pero con respaldo legal que dieron a conocer nuestros especialistas en derecho penal y derecho familiar, para esto se elaboró la guía de

entrevista la cual nos permitió dar respuesta a los objetivos de investigación. La guía de entrevista se encuentra anexada en el anexo 2.

Por otro lado, también usaremos la técnica de análisis documental, para ello citamos a Orellana & Sánchez (2006) "Las técnicas recogidas de datos participativas y de base observacional, practicadas en el entorno habitual, incluyen la observación realizada recogen la situación social estudiada, buscando así incluir un análisis directo y completo al observar dicha situación, tienen lugar y donde su participación varía según el propósito y el diseño del estudio" (p. 211).

### **Guía y análisis documental**

El análisis documental incluye una guía de análisis, cuyo propósito es detallar cada información relevante a las categorías de este trabajo.

Lineamientos para el análisis jurídico, porque a través del proceso de investigación del caso desarrollado anteriormente, el Fiscal puede resolver la cuestión planteada, como parte del análisis de la presente investigación, con miras a asegurar y proteger tanto a los agraviados como al demandado, Es una cuestión de:

- Caso N° 550-2019 de Santa.

Finalmente, es importante utilizar una guía de entrevista, ya que se trabaja con una lista de preguntas abiertas que sustentan objetivos, como un problema general y un problema específico, con el objetivo de decodificar los resultados y discutir el trabajo de investigación (Hernández, et al., 2014, p. 407).

### **3.6 Procedimiento**

Al respecto, cabe señalar que el presente estudio tiene un enfoque cualitativo, diseñado en base a una sólida teoría, por lo tanto, se realizó la recolección de datos respecto a los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además se tuvo un diálogo con el Público. Personal administrativo de la Fiscalía especializado en este caso, para acceder a información sobre casos de violencia doméstica, además, también se ha solicitado formalmente a los profesionales del

ámbito penal que adopten nuestra guía de entrevista, con lo cual se han cumplido nuestros objetivos planteados.

### 3.7 Rigor científico

Respecto al rigor científico según Hernández, Fernández & Bautista (2014) hicieron referencia que en "la investigación cualitativa demuestra calidad y flexibilidad con respecto al rigor del estudio de la metodología científica, asimismo los especialistas expertos en la materia formulen criterios de confiabilidad, credibilidad y transparencia" (p. 453). De acuerdo con el autor gracias al rigor científico que se pudo elaborar, se ha brindado una investigación de calidad que permite la contribución a la visualización de problemáticas observadas dentro de un contexto social, esto se logró gracias a la elaboración de una Guía de entrevista, la misma que fue validada por tres expertos en metodología, a continuación, presentamos la siguiente tabla:

Tabla 3.

Validación de la Guía de Entrevista

Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Vargas Huamán Esaú	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
La Torre Guerrero Ángel	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
Laos Jaramillo Enrique	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable

*Elaboración propia (2021)*

### **3.8. Método de análisis de la información**

Con respecto del presente proyecto de investigación se debe tomar en cuenta que tiene un enfoque cualitativo por lo tanto se requiere analizar una realidad problemática en base a información sólida, para tal efecto debe estar orientada a métodos descriptivos debido a que describe y analiza los datos recopilados, hermenéutico por que realizamos la interpretación la documentación obtenida e inductivo debido a que nos permite realizar un razonamiento para realizar nuestras conclusiones respecto al objetivo de la investigación, ya que se analizará la legislación nacional e internacional, como también artículos científicos, tesis, libros, como también la información proporcionada por nuestros expertos, todos estos orientados a los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar

### **3.9. Aspectos éticos**

En relación a los aspectos éticos, esta investigación ha cumplido con lo establecido dentro del marco normativo y con los parámetros acorde al método científico, así como señala CONCYTEC en lo que refiere al investigador, también se ha respetado los principios éticos y morales, los mismos que fueron tomados en cuenta durante la recopilación de datos por lo tanto se respetó el derecho de autor de las fuentes que fueron tomadas como referencia para elaborar un producto de autoría propia siendo así que se evite la afección de los Derechos de propiedad intelectual.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez aplicada la herramienta de recolección de datos, la cual fue recolectada a través de entrevistas guiadas, se describió toda la información teniendo en cuenta los objetivos planteados para el estudio.

Respecto al **objetivo general**: Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021, cuya **primera pregunta fue**: De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿De qué manera las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal?, que tuvo como **supuesto general**: las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal, ya que luego de haberse realizado modificatorias el número de denuncias por violencia dentro del núcleo familiar se ha incrementado de manera excesiva generando mayor carga procesal.

El Dr. Gamboa, quien ostenta el cargo de Fiscal precisó que la masiva carga procesal sería un factor de ineficacia si no existieran fiscalías especializadas, pues en su gran mayoría, estos casos son cada vez más frecuentes en su denuncia, lo cual trae como consecuencia que la justicia para estos casos tan sensibles tarden demasiado en resolverse. De forma equivalente, la Dra. Huertas, quien también ostenta el cargo de Fiscal Adjunta manifestó que las modificaciones han sobrecargado las investigaciones en estos tipos de delitos ya que se incorporan limitaciones para llegar a conclusiones anticipadas, es por ello que, indica que es necesario realizar modificaciones debido a que las realidades varían a través del tiempo. Con esa misma perspectiva, la Dra. Kelly Yap, quien también ostenta el cargo de Fiscal, expresó que, hay más denuncias por hechos irrelevantes que terminan en archivo, o por denunciantes que solo denuncian para dar un susto o escarmiento, y es por ello, que ella considera que si existe carga procesal respecto a este tema. Asimismo, Apaza refiere que, las modificaciones han sobrepoblado el

aparato judicial excesivamente siendo necesario realizar modificaciones debido a que el derecho es cambiante.

En ese mismo sentido, el Dr. Camavilca aseveró que las modificatorias incrementan considerablemente la carga procesal de los juzgados, pues las normas jurídicas que regulan la materia conllevan a una especialización de los despachos judiciales que atienden estos casos, que, por su naturaleza, por su especialidad y la necesidad de protección de la víctima, son casos que se deben tramitar con celeridad ante juzgados especializados. Asimismo, el Dr. Sunción consideró que las modificatorias en los delitos con la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan muchísimo en la carga procesal, respecto a que no se puede aplicar un principio de oportunidad, siendo que solo se aplica una terminación anticipada, tal como se refiere el art. 122-B del C.P.P. De igual manera, la Dra. Gonzales manifestó que la ley al volverse permisiva a la hora de denunciar, ha generado que haya de manera masiva la recepción de denuncias en las sedes policiales. De igual forma, el Dr. Pacheco, considera que a través de la ley vigente de carta pase a que se denuncie sin parametrizar con filtros para la admisión de una denuncia, ha generado que existan denuncias masivas que no han sido resueltas y lo más probable, hasta el momento han de seguir pendientes de movimiento fiscal.

Por otro lado, la policía Vásquez manifestó que las modificaciones realizadas a las normas que regulan estos tipos de delitos han sido destinadas para dar mayor protección a las víctimas, es por ello que se ha incrementado dichas denuncias. Finalmente, la policía Domínguez asevera que al existir modificatorias con la implementación de la ley 30364 ha generado mayor carga procesal debido a que da protección a las víctimas de violencia familiar, es por ello que ha elevado significativamente la cantidad de denuncias.

De acuerdo con los resultados obtenidos de 10 entrevistas, 10 entrevistados confirmaron que efectivamente es la modificación de cargos contra mujeres o miembros del grupo familiar afecta el proceso, y esto se debe a que hasta el



momento ninguna de las modificaciones se parece realmente a la realidad, al contrario, se han realizado modificaciones que hasta el momento no han asegurado realmente la velocidad y la eficiencia para los afectados.

Sobre la **segunda parte** del objetivo general: ¿Considera usted, que la implementación de la Ley N° 30364 es un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

Según consideró Gamboa (2022) que, si bien es cierto, toda norma está destinada a tutelar a la parte más desfavorecida, es necesario que se deba tener una norma perfectible para no tener una legislación destinada a erradicar la práctica de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Por su parte, Huertas (2022) manifestó que sí considera que es un mecanismo idóneo, sin embargo, puede ser modificada debido a que el derecho es cambiante a través del tiempo. Respecto a Yap (2022) consideró de manera tajante que no considera que la Ley N° 30364 sea un mecanismo idóneo para reducir los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

Asimismo, Camavilca (2022) precisó que la Ley N° 30364 no ha reducido la comisión de los delitos, pues, son las estadísticas que demuestran una gran incidencia de la comisión de los hechos delictivos de esa naturaleza. En esa línea Sunción (2022) consideró que es una norma que puede ser perfeccionada en el tiempo, pero que también debe estar acompañada de una política de salud mental.

Por otro lado, Apaza (2022) indica que, existen artículos que protegen los tipos de violencias, sin embargo, algunos entorpecen la celeridad procesal, por ende, las víctimas no encuentran amparo y los victimarios aprovechan para seguir cometiendo delitos. Asimismo, Gonzales (2022) manifiesta que, aún existen falencias por mejorar. Continuando, Pacheco (2022) considera que, al no tener parámetros realmente establecidos en la ley ha generado que haya más situaciones de violencias en el hogar.

Por otro lado, Vásquez (2022) manifiesta que no, aunque es necesario aclarar que fue esa la intención del legislador, sin embargo, el exceso de casos de violencia familiar no permite que se cumpla el objetivo de la norma. Finalmente, Dominguez (2022) considera igual, porque la ley 30364 ha eliminado cualquier filtro en este tipo de delitos, es decir, que solo basta con una acusación para dar inicio a la investigación, y con ello se refiere a las denuncias por violencia psicológica, las cuales son más recurrentes, siendo que, con la anterior ley, la 20264 no aconteció, puesto que exigía la existencia de la pericia psicológica para determinar si existía afectación.

De los resultados recolectados a los 10 entrevistados, 10 confirmaron que la implementación de la Ley N° 30364 puede tener mejoras para que realmente se pueda sustentar como un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

Respecto a la **tercera pregunta** del objetivo general: Cree usted que al haber modificaciones en la Ley N° 30364 ¿habrá resultados favorables en las víctimas de violencia y en el aparato judicial? Gamboa (2022) enunció que sí, pues las modificatorias dotan de facultades para hacer el proceso más eficaz, esto es, celeridad en las resoluciones de los procesos, y sin dejar de resaltarse las medidas ex post, tales como terapias que están destinadas a un tratamiento integral y no solo punitivo. Por su parte, Huertas (2022) de manera concisa manifestó que sí considera que habría resultados favorables si se realizan modificaciones en la Ley N° 30364.

Yap (2022) denota que eso sería en parte, debido a que las leyes buscan castigar, más no brindar una solución, siendo que la solución es la preventiva y/o educación. Camavilca (2022), consideró que sí, pues se le podrá brindar a las víctimas medidas de protección o medidas cautelares a fin de protegerlas del ataque del sujeto activo y evitar la reiteración delictiva. Por otro lado, Apaza (2022) dijo que si es necesario

una modificación para que los resultados sean fructíferos. En esa línea, Sunción (2022) explicó que las modificaciones tienen que darse conforme a los casos frecuentes que se vayan presentando, asimismo, consideró que habrá resultados en la medida que la justicia sea más celeré y eficaz.

Gonzales (2022), manifestó que al existir modificatorias en la ley N° 30364 habría resultados favorables en las víctimas de violencia y de igual manera en el aparato judicial. De igual manera, Pacheco (2022) aseveró al manifestar que, al modificar la ley se podrá brindar apoyo a las reales víctimas. Continuando con esa línea, Vásquez (2022), consideró que sí, pero solo en el extremo en el cual prohíbe la conciliación de la víctima con el agresor. Finalmente, Dominguez (2022), considera que debe haber modificación en el artículo 25 de la ley en mención, pues eso permitiría reducir significativamente la carga procesal.

De los resultados recabados se examina que los entrevistados cavilan que debe haber unas modificaciones en la Ley N° 30364, para tener resultados favorables para las víctimas de violencia y asimismo, el aparato judicial podrá trabajar con celeridad.

En lo que fue el **objetivo específico 1**: Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva, Callao 2021, cuya **cuarta pregunta** fue: ¿Considera Ud. que la violencia física en víctimas de agresiones está siendo tutelada efectivamente al haber una masiva carga procesal? que tuvo como **supuesto específico 1**: la violencia psicológica afecta significativamente el principio de oportunidad, en el Callao 2021.

Los entrevistados Gamboa (2022), Huertas (2022), Yap (2022), Camavilca (2022), Sunción (2022), Apaza (2022), Gonzales (2022), Pacheco (2022), Vásquez (2022) y Dominguez (2022), coincidieron en sus respuestas considerando que no necesariamente el exceso de carga procesal es un gran factor de ineficacia, si bien,

estos casos son cada vez más frecuentes en las denuncias, son los filtros los que no permiten que sea más célere los procesos.

La **quinta pregunta del objetivo específico 1**: ¿Cree que en la actualidad hay un trato equitativo para la presunta víctima de agresión física y el presunto agresor? Los cinco entrevistados amboa (2022), Huertas (2022), Yap (2022), Camavilca (2022), Sunción (2022), Apaza (2022), Gonzales (2022), Pacheco (2022), Vásquez (2022) y Dominguez (2022) confirmaron que existen prejuicios intrínsecos en la mentalidad de los operadores de justicia respecto a quien es el victimario en los delitos de violencia de género, sin embargo, se debe tener presente que se tratará del Ministerio Público hacer respetar los tratos, pues en él recae la carga de la prueba.

La **sexta pregunta del objetivo específico 1**: ¿Cree usted que si no existe un filtro a la hora de recepcionar generé que las verdaderas víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva?

Los cinco entrevistados amboa (2022), Huertas (2022), Yap (2022), Camavilca (2022), Sunción (2022), Apaza (2022), Gonzales (2022), Pacheco (2022), Vásquez (2022) y Dominguez (2022) sostuvieron que si bien el filtro es un mecanismo que podría evitar una sobrecarga de investigaciones, este capaz al no ser bien utilizado por las autoridades competentes, podría entenderse como un obstáculo para que las personas realmente agredidas no quieran denunciar por temor a salir más perjudicadas al recurrir a las autoridades.

Con respecto al **objetivo específico 2**: Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad, Callao 2021, cuya **séptima pregunta**: Diga Ud. ¿Cree que el principio de oportunidad sea una medida alternativa para tutelar la violencia psicológica en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?, que tuvo como **supuesto específico 2**: la violencia física afecta significativamente a la tutela jurisdiccional efectiva, Callao, 2021.

Los cinco entrevistados amboa (2022), Huertas (2022), Yap (2022), Camavilca (2022), Sunción (2022), Apaza (2022), Gonzales (2022), Pacheco (2022), Vásquez (2022) y Dominguez (2022) respondieron coincidiendo en sus respuestas, manifestando que el principio de oportunidad no solo debería ser visto como un medio único de resarcimiento patrimonial, sino que, también que la oportunidad de solucionar un conflicto en las sedes fiscales, y esto no solo como medidas a favor del agraviado, sino también de obligatoria observancia para que se reconozca como agresor.

La **octava pregunta del objetivo específico 2:** En su opinión, ¿Considera Ud. ¿Que el principio de oportunidad pueda usarse de manera excepcional y en casos lesivos de violencia psicológica como solución de un conflicto de interés público?

Los cinco entrevistados amboa (2022), Huertas (2022), Yap (2022), Camavilca (2022), Sunción (2022), Apaza (2022), Gonzales (2022), Pacheco (2022), Vásquez (2022) y Dominguez (2022) manifestaron que el principio oportunidad si sería útil, siempre y cuando esté revestida de alternativas periféricas que la sostengan, es decir, que sea multidisciplinaria e interinstitucional para que realmente se pueda verificar su cumplimiento.

Finalmente, la **novena pregunta del objeto específico 2:** Diga, ¿Cómo cree usted que podríamos reducir los casos de violencia psicológica realizada en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar dentro de nuestro sistema judicial?

Los cinco entrevistados Gamboa (2022), Huertas (2022), Yap (2022), Camavilca (2022), Sunción (2022), Apaza (2022), Gonzales (2022), Pacheco (2022), Vásquez (2022) y Dominguez (2022) indicaron que se podría erradicar este tipo de violencia, si se brindan charlas desde las instituciones educativas, universitarias. Asimismo, dotar motivaciones a los profesionales interdisciplinarios para que cuando las

víctimas se atrevan a denunciar sientan que no es una pérdida de tiempo ni una revictimización.

Encontramos como análisis documental los antecedentes nacionales que guardan relación al **objetivo general**, Romero (2016) en su investigación “análisis de la ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de arequipa - 2015”, se afirma una coincidencia con los resultados obtenidos, puesto que la excesiva carga procesal no permite la celeridad de los casos debido a que las actualizaciones o modificatorias de la Ley indican una constante actualización para los agentes administrativos entorpeciendo la celeridad, sin embargo, se menciona que al hacerse una nueva modificatoria, esta debe utilizar los medios más céleres, utilizando los principios de razonabilidad y proporcionalidad para dictar medidas de protección a la víctima.

Respecto al análisis jurisprudencial análogamente a nuestro **objetivo específico 1**, donde Rueda (2018), en su artículo “La violencia intrafamiliar como fuente de daño resarcible en Colombia” manifestó que la reparación civil es una solución solidaria para las víctimas de violencia, siendo una manera de aliviar efectos arrasados por la violencia del investigado y el agraviado frente a una sociedad que se encuentra sometida a relaciones de conflictos.

Por último, en relación al **objetivo específico 2**, en relación al Acta de Celebración Reparatoria del 02 de agosto de 2019, Caso N° 550-2019 del Distrito Fiscal de Santa, el cual se le atribuye al investigado haber ofendido a su madre, siendo esto tipificado por violencia psicológica, establecida en el artículo 122-B° del Código Penal. El Fiscal realizó una serie de análisis a fin de disponer la adecuación del Principio de Oportunidad. Si bien es cierto, la Ley N° 30364 prohíbe la aplicación de algún mecanismo alternativo de solución de conflicto, el Principio de Oportunidad es distinto, ya que para que se dé a cabo la aplicación y pertinencia debe fundamentarse en un delito y principalmente en los elementos de convicción que

sustenten el mismo, de lo contrario, la denuncia se archiva. Además, el Fiscal estimó que el delito se trataba de poca intensidad, por ello, no afectaba gravemente el interés público.

## **V. CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal, toda vez que a la vigencia de la ley 30364, ha creado un embotellamiento procesal, desvirtuando el objetivo de la vigencia de la ley ya que, realmente no existe un amparo legal eficaz a las verdaderas víctimas de violencia familiar.

**SEGUNDA.-** La violencia física afecta significativamente el principio de oportunidad, puesto que, la norma en vigencia no permite que en los casos de violencia física menos lesivos se pueda acudir a una vía alternativa de solución, tal como lo indica el artículo 25 de la ley 30364, erradicando la posibilidad inmediata de acudir a las víctimas que sufren violencia familiar.

**TERCERA.-** La violencia psicológica afecta significativamente a la tutela jurisdiccional efectiva, ya que, al presentarse una denuncia no siempre hay daño en la psique de la víctima y al no existir un filtro previo, da un movimiento al aparato judicial a través del Ministerio Público, creando una alta demanda que no resguarda realmente la tutela jurisdiccional efectiva de las verdaderas víctimas al encontrar el sistema judicial colapsado.



## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.-** Es necesaria la revisión a profundidad de la ley 30364, para que realmente cumpla el objetivo por la que se creó, ya que a la existencia de la alta demanda de denuncias existentes por violencia familiar que ha generado una excesiva carga procesal en el aparato judicial colapsando el sistema y la poca eficacia de la ley.

**SEGUNDA.-** El principio de oportunidad puede ser un mecanismo inmediato y alternativo que brinde una salida idónea en los delitos de violencia física menos lesivos, pero es necesario la modificatoria del art. 25 - ley 30364, para que esta pueda tener amparo legal, a fin de que pueda salvaguardar el recaudo de derechos del sujeto pasivo de forma rápida.

**TERCERA.-** Es necesario la existencia de un filtro psicológico previo que encamine un proceso en los delitos de violencia psicológica en el núcleo familiar, toda vez que se pueda amparar la tutela jurisdiccional efectiva a las víctimas que realmente lo necesiten y así, se extinga la alta demora en los procesos activos que aún siguen pendientes.

## REFERENCIAS

- Baena, G. Carmona, J & Rengifo, C. (2020). Propuesta de intervención sobre la violencia intrafamiliar: abordaje de acuerdo con la función y sentido del fenómeno violento presente en la dinámica familiar. *Estudos de Psicologia (Campinas)*, 37, e180104.  
<https://www.scielo.br/j/estpsi/a/4Gs3vk8GmfZWyrVdMkcymtS/?lang=es&format=pdf>
- Bolaños, F. & Keijzer, B. (2020). Determinación social del malestar psicológico y el estrés en hombres que ejercen violencia familiar en la Ciudad de México. *Revista Salud Colectiva*, (16).  
<https://doaj.org/article/19c76d778d3a4ed5a46a5791daad7224>
- Carvajal & Guzmán (2017). ¿Justicia demorada? El tiempo de los derechos en el sistema Interamericano. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Recuperado en <https://www.redalyc.org/journal/1514/151452829007/>  
<https://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v47n126.a07>
- Carrasco, M. (abril, 2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista De Derecho Político*. Recuperado de: <https://doi.org/10.5944/rdp.107.2020.27182>
- Caso Nº 550-2019 de Santa <https://lpderecho.pe/siete-criterios-aplicar-acuerdo-reparatorio-delito-agresion-mujer/>
- Dabney, Casey, De Sousa, Wilkins, Oliveira & Vertamatti (2020) "Women fear the law more than abusers": a study of public trust in health and legal response to violence against women in Santo André, São Paulo State, Brazil. *Cadernos de Saúde Pública*. Brasil. v. 36. Recuperado de: <https://doi.org/10.1590/0102-311X00114019>

- Escudero, C. & Cortez, L. (2018). Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica. Redes: Colección Editorial. Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%A9fica.pdf>
- Espinosa, C. (2017). El marco normativo de la violencia de género un estudio de derecho comparado acerca de las leyes de segunda generación y de la ley integral española. Revista de derecho penal y criminología, vol 17 .España Recuperado: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6446356>
- Fandiño & Basanta (2016). Intervenciones clínico - forenses con menores infractores en casos de violencia Filio - Parental. Revista de divulgación científica del trabajo con menores. España Recuperado: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6212812>
- Fajardo, Ramírez, Valencia Suescún, & Ospína (2017). Más allá de la victimización de niñas y niños en contextos de conflicto armado: potenciales para la construcción de paz. *Universitas* .Recuperado <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/revPsycho/article/view/12234>
- Faundez, A. (diciembre, 2019). La tutela jurisdiccional efectiva con relación al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en procedimientos tributarios: Experiencia comparada entre Chile y Brasil frente a la Convención Americana de Derechos Humanos. *Revista de Investigaçoes Constitucionais*. Recuperado de: <https://doi.org/10.5380/rinc.v6i3.64284>
- Fisfálen (2014). Análisis económico de la carga procesal del poder judicial. (Tesis para obtener el grado de magister en derecho). Pontificia universidad católica del Perú, Lima, Perú Recuperado: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5558>
- Garrido, Arribas, Miguel & García (2020). La violencia en las relaciones de pareja de jóvenes: prevalencia, victimización, perpetración y bidireccionalidad. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 12(2), 8 19. Recuperado:

<https://www.redalyc.org/journal/5177/517764862002/>

<https://doi.org/10.22335/rlct.v12i2.1168>

Giraldo & Sevillano (2021). Propuesta para la creación de un Juzgado especializado en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, a partir del análisis de la influencia de la Ley N° 30364 en la carga procesal del primer y segundo Juzgado mixto permanente de Nuevo Chimbote durante el año 2017. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Santa, nuevo Chimbote, Perú Recuperado: <http://repositorio.uns.edu.pe/handle/UNS/3662?show=full>

Hernández & Gil (2020) ausencia de sentencias del delito de violencia familiar. Revista de derecho y cambio social. España vol 61 Recuperado: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7525015>

Hernández, R. Fernández, R. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6°ed.). México: McGraw – Hill. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Ledesma, M (2017). La tutela de prevención en la violencia por procesos familiar. Revista IUS ET Veritas, n54, febrero 2017 ISSN 1995-2929. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282>

Lopes, Y & Damiano, K. (2019). Resposta de adolescentes à questão: como erradicar a violência doméstica e familiar contra as mulheres no Brasil? Revista Direito e Praxis, 11(1). 319-347. <https://www.scielo.br/j/rdp/a/nTp7PjgbNLpGvZG7B8z8fKr/?lang=pt&format=pdf>

Martínez, A. (agosto, 2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y cultura*. Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422016000200007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007&lng=es&tlng=es)

Martinez, A & Pereira, C. (2019). Game and death in Cuban literature: Reproductions of familiar and social violence in Guillermo Rosales. *Caracol*,

São Paulo, (1). <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85083239854&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=3f6a68f57af474d2a5578547e8832713&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28violencia+familiar%29&relpos=15&citeCnt=0&searchTerm>

Majali, S. & Alsreham (2019) El impacto de la violencia familiar en el desarrollo social y psicológico del niño. Utopía y praxis latinoamericana. vol 24. España  
Recuperado: <https://www.redalyc.org/journal/279/27962050025/html/>

Montenegro, M. Cruz F. & Salazar C. (2021). Para além do “mundo jurídico”: um diálogo com as equipas multidisciplinares de Juizados (ou Varas) de Violência Doméstica. *Revista Direito e Praxis* 12(1), 608-641. Recuperado de:  
<https://www.scielo.br/j/rdp/a/LK78jht9XLyzq79HCNWZyxp/?format=pdf&lang=pt>

Muguerza & Soza (2020). Ineficacia de la criminalización de agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar en Distrito Judicial Tacna – 2017. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, Lima, Perú Recuperado <http://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/132>

Nazar, A., Salvatierra, B. Salazar, S. & Solis, R. (mayo, 2018). Violencia física contra adolescentes y estructura familiar: Magnitudes, expresiones y desigualdades. Recuperado de:  
<https://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/view/1650>

Orellana, D. & Sanchez, M. (2006). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Educativa*. 24(1). 205-22. Recuperado de:  
<https://www.redalyc.org/pdf/2833/283321886011.pdf>

- Parolari (2019). Violencia contra las mujeres, migración y multiculturalidad en Europa. Derecho PUCP, Lima Perú. Recuperado de: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201902.012>
- Páramo & Arrigoni (2018). Violencia psicológica en la relación de noviazgo en estudiantes universitarios mendocinos (Argentina). Publicación en Psychological violence in courtships of university students from Mendoza (Argentina) Summary vol. 18. Recuperado de: <https://doi.org/10.30554/archmed.18.2.2738.2018>
- Peligero, A. (2016). La violencia filio - parental en el contexto de la violencia familiar. Universidad Camilo José Cela. España Recuperado: <https://dialnet.unirioja.es/sevlet/articulo?codigo=6361584>
- Peña, R. Campo & C. Marrufo, S. (2017). Significado y problematización de la violencia familiar en profesionales en instituciones de justicia: un estudio comparado de Mérida (México) y Córdoba (Argentina). *Revista Criminalidad*, 60 (1): 45-57. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v60n1/1794-3108-crim-60-01-00045.pdf>
- Pérez, La Vega & Montero, (2020). Repercusión familiar de la conducta violenta. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, Recuperado en [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-21252020000300009&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252020000300009&lng=es&tlng=es).
- Restrepo-Ochoa, D.A. (2013). La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales. *Revista CES Psicología*, 6(I), 122-133. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>
- Rivadeneira, M. (abril, 2017). Violencia física contra la mujer: una propuesta de abordaje desde un servicio de salud. *Rev Cuid*. 2017. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.15649/cuidarte.v8i2.404>

- Ríos, P. (2018). Enfoque criminológico de la violencia de género e intrafamiliar es eficaz la respuesta penal. *Revista VOX JURIS*, Lima, Perú, 12. Recuperado: <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1439/1227>
- Rocha, P. Posenato & L. Noia, E. (2020). Isolamento social e o aumento da violência doméstica: o que isso nos revela?. *Revista Bras Epidemiol.* 23. <https://www.scielo.org/pdf/rbepid/2020.v23/e200033/pt>
- Romero (2016). Análisis de la ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa - 2015.( Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2225/DEromojv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, F. (2014). La investigación jurídica básica y la investigación jurídica aplicada. *Revista Justicia.* (25). Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n25/n25a01.pdf>
- Rueda (2018). *La violencia intrafamiliar como fuente de daño resarcible en Colombia.* Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Recuperado en <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v48n128/0120-3886-rfdcp-48-128-193.pdf>
- Safranoff, A. (diciembre, 2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?. *Salud colectiva.* Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.18294/sc.2017.1145>
- Serrano, C. Serrano, H. Zarza & P. Vélez, G. (2018). Estereotipos de género que fomentan violencia simbólica: desnudez y cabellera. *Revista Estudos Feministas,* 26(3). Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/ref/a/zqHjtzTVCGSpMYqHmhmw84m/?format=pdf&lang=es>

- Salgado, A. (2007). Investigación Cualitativa: Diseños, Evaluación del rigor metodológico y Retos. Perú: Universidad San Martín de Porres. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v13n13/a09v13n13.pdf>
- Souza, V. & Castelar, M. (2020). PSICÓLOGAS NOS SERVIÇOS ESPECIALIZADOS DE ATENDIMENTO ÀS MULHERES EM SITUAÇÃO DE VIOLÊNCIA. *Published in Psicologia em Estudo*. (25). Recuperado de: <https://doaj.org/article/c55a357bc5af43dba211b64f61456657>
- Tadeo, V. La Vega, O. Montero O. (2020). Repercusión familiar de la conducta violenta. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 36(3): e1060. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v36n3/1561-3038-mgi-36-03-e1060.pdf>
- Tenenbaum, G. (2018). Delincuencia juvenil, violencia familiar y mercado de trabajo. Las configuraciones de los descuidos familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México. *Estudios sociológicos*, 36(107), 335-360. <https://doi.org/10.24201/es.2018v36n107.1590>, Recuperado en <http://www.scielo.org.mx/pdf/es/v36n107/2448-6442-es-36-107-335.pdf>
- Trujillo, C. Naranjo, M. Lomas, K. Merlo, M. (2019). Investigación Cualitativa. Editorial Universidad Técnica del Norte UTN. Red de Ciencia Naturaleza y Turismo, RECINATUR, Valdivia Chile. Recuperado de: [https://issuu.com/rolandolomas4/docs/libro\\_de\\_investigacion\\_cualitativa\\_](https://issuu.com/rolandolomas4/docs/libro_de_investigacion_cualitativa_)
- Vasquez, F (2017). La colaboración de las víctimas en la persecución penal de la violencia de género en España. *Revista de derecho penal y criminología*, Vol 18, España Recuperado: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6718113>
- Yon, R. (diciembre, 1992). El principio de oportunidad en nuestro sistema procesal penal. *Derecho PUCP*. Recuperado de: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199201.006>



## **ANEXOS**

## Anexo 1

### Matriz de categorización

**Título:** Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar y la carga procesal, Callao, 2021

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORIAS
<p><b>Problema general</b> ¿Cómo las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal, Callao 2021?</p> <p><b>Problema específico 1</b> ¿De qué manera la violencia psicológica incide en el principio de oportunidad, Callao 2021?</p> <p><b>Problema específico 2</b> ¿De qué manera la violencia física incide en la tutela jurisdiccional efectiva, Callao 2021?</p>	<p><b>objetivo general,</b> analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021</p> <p><b>objetivo específico 1,</b> determinar si la violencia física incide en la tutela jurisdiccional efectiva, Callao 2021</p> <p><b>objetivo específico 2,</b> determinar si la violencia psicológica incide en las vías en el principio de oportunidad, Callao 2021</p>	<p><b>Delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar</b></p> <p><b>Carga procesal</b></p>	<p>La violencia en el ámbito de las relaciones familiares ha existido desde hace tiempos remotos, en diferentes modalidades, las más comunes son la física y la psicológica.</p> <p>La carga procesal, se da por la existencia de una elevada cifra de casos de violencia familiar que se tienen que resolver dentro de nuestro sistema judicial</p>	<p><b>Violencia física</b></p> <p><b>Violencia psicológica</b></p> <p><b>Tutela jurisdiccional efectiva</b></p> <p><b>Principio de oportunidad</b></p>

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familia y la carga procesal, Callao, 2021”

**Entrevistado/a:** .....

**Cargo/profesión/grado académico:** .....

**Institución:** .....

---

**Objetivo General:** Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD.** ¿De qué manera las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal?

.....  
.....  
.....

**2.- En su opinión,** ¿Considera usted, que la implementación de la Ley N° 30364 es un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

.....  
.....

**3.- ¿Cree usted,** que al haber modificaciones en la ley N° 30364, ¿habrá resultados favorables en las víctimas de violencia y en el aparato judicial?

.....  
.....

**Objetivo específico 1:** Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva , Callao 2021.

**4.- En su opinión,** ¿Considera Ud. que la violencia física en víctimas de agresiones está siendo tutelada efectivamente al haber una masiva carga procesal?

.....  
.....

**5.- Diga Ud.** ¿Cree que en la actualidad haya un trato equitativo para la presunta víctima de agresión física y el presunto agresor?

.....  
.....

**6.- De acuerdo a su experiencia,** ¿Cree usted que si no existe un filtro a la hora de recepcionar generé que las verdaderas víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva?

.....  
.....

**Objetivo específico 2:** Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad, Callao 2021

**7.- Diga Ud.,** ¿Cree que el principio de oportunidad sea una medida alternativa para tutelar la violencia psicológica en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

.....  
.....

**8.- En su opinión,** ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad pueda usarse de manera excepcional y en casos lesivos de violencia psicológica como solución de un conflicto de interés público?

.....  
.....

**9.-Diga, ¿Cómo cree usted que podríamos reducir los casos de violencia psicológica realizada en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar dentro de nuestro sistema Judicial?**

.....

.....



**FIRMA Y SELLO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familia y la carga procesal, Callao, 2021”

**Entrevistado/a:** Eliezer Elias Camavilca  
Inocente.....

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal y Procesal Penal.....

**Institución:** Estudio Jurídico  
Privado.....

---

**Objetivo General:** Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD.** ¿De qué manera las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal?

A criterio personal, considero que las modificatorias incrementan considerablemente la carga procesal de los juzgados, pues las normas jurídicas que regulan la materia conllevan a una especialización de los despachos judiciales que atienden estos casos, que por su naturaleza, por su especialidad y la necesidad de protección de la víctima, son casos que se deben tramitar con celeridad ante juzgados especializados; es así, que considero un incremento de la carga procesal.

**2.- En su opinión,** ¿Considera usted, que la implementación de la Ley N° 30364 es un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

Debo afirmar que la implementación de la Ley N° 30364 no ha reducido la comisión de los delitos, y no resulta un mecanismo idoneo para que el desestimiento de su comisión por parte de los agentes, pues las estadísticas demuestran una gran incidencia de comisión de hechos delictivos de esta naturaleza, podría decirlo, sin exagerar, que cada día se denuncia un nuevo hecho por violencia contra la mujer, sin que mi opinión resulte exagerada, claro ésta.

**3.- Cree usted,** que al haber modificaciones en la ley N° 30364, ¿habrá resultados favorables en las víctimas de violencia y en el aparato judicial?

Considero que si. Las víctimas gozan de una protección maximizada por parte de la Ley N° 30364, incluso, dentro de los principios que regulan la actuación de la ley, existe uno denominado principio de actuación inmediata y oportuna, el mismo que permite, desde los primeros momentos en que se trámitan este tipo de procesos, que se pueda amparar a la

víctima brindándole medidas de protección o medidas cautelares a fin de protegerlas del ataque del sujeto activo y evitar la reiterancia delictiva.

**Objetivo específico 1:** Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva, Callao 2021.

**4.- En su opinión,** ¿Considera Ud. que la violencia física en víctimas de agresiones está siendo tutelada efectivamente al haber una masiva carga procesal?

Considero que al existir una masiva carga procesal, debo afirmar que la víctima no está siendo tutelada eficazmente.

**5.- Diga Ud.** ¿Cree que en la actualidad haya un trato equitativo para la presunta víctima de agresión física y el presunto agresor

No, el trato equitativo no existe. La ley está única y exclusivamente diseñada para la protección de la víctima, es por ello, que en mis respuestas anteriores denuncie la forma de proceder de los jueces frente al agresor, puesto que, existe en la casuística un criterio algo equivocado, pues no todo caso de violencia merece una respuesta drástica por parte de los jueces, sino se hace una evaluación caso por caso, vamos a recaer en errores judiciales que determinan la agresión por la nomenclatura del caso, no por el hecho mismo, prueba de ello, es que todos los casos de violencia en el 99% de dictan medidas de protección, por la sola denominación del caso, no por otras cosas del hecho concreto.

**6.- De acuerdo a su experiencia,** ¿Cree usted que si no existe un filtro a la hora de recepcionar generé que las verdaderas víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva?

Se debe entender que las víctimas deben de gozar de máxima protección, sin embargo, al no existir filtros que apoyen en las declaraciones que son tomadas a las víctimas, estas en su mayoría carecen de una tutela jurisdiccional efectiva. Esta es la realidad judicial, criticable en muchos casos, pero la realidad en fin.

**Objetivo específico 2:** Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad, Callao 2021

**7.- Diga Ud.,** ¿Cree que el principio de oportunidad sea una medida alternativa para tutelar la violencia psicológica en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

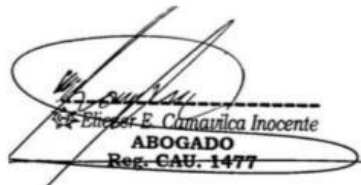
Por la naturaleza y la gravedad del delito, el principio de oportunidad no resultaría aplicable, sin embargo, si se llevara a cabo anteriormente unos filtros, se podría verificar que tan grave se encuentra el delito, recordemos que los delitos se consideran graves no por la pena impuesta, sino por su afectación de bienes jurídicos constitucionalmente tutelados.

**8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad pueda usarse de manera excepcional y en casos lesivos de violencia psicológica como solución de un conflicto de interés público?**

**Considero que sí, pues al hablar de violencia psicológica, considero que la lesión no es tan grave, y al utilizar el principio de oportunidad como un mecanismo alternativo, se podrá brindar a la víctima una tutela jurisdiccional efectiva en el momento oportuno.**

**9.-Diga, ¿Cómo cree usted que podríamos reducir los casos de violencia psicológica realizada en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar dentro de nuestro sistema Judicial?**

La deficiente realidad judicial no hace que la reducción de casos de violencia dependa de la severidad de las penas o medidas de restricción impuestas por un juzgado, este es un tema de política criminal, que distinto a la aplicación de la ley por los órganos jurisdiccionales, tiene que analizarse desde una óptica estatal. La reducción de delitos no se encuentra en la severidad de las penas, sino en las formas alternativas de analizar la comisión delictiva y buscar su evitación con mecanismos alternativos, no olvidemos, como principio orientador, que el derecho penal siempre será de ultima ratio.



*[Handwritten Signature]*  
Eduardo E. Chiriquita Inocente  
ABOGADO  
Reg. CAU. 1477

Firma y Sello





Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familia y la carga procesal, Callao, 2021"

Entrevistado/a: Mg. MARCOS PEDRO SANCION STOLKE

Cargo/profesión/grado académico: MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADO

Institución: ESTUDIO PERUANO SANCION & ABOGADOS

**Objetivo General:** Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿De qué manera las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal?

SE INCREMENTAN MUCHÍSIMO, YA QUE, NO PUEDE APLICARSE UN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, SOLO APLICA UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA, Y CUANDO DIGO ELLO ME REFIERO AL ART. 122 B DEL C.P.P.

2.- En su opinión, ¿Considera usted, que la implementación de la Ley N° 30364 es un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

CONSIDERO QUE ES UNO MÁS QUE PARECE SER PERFECTO EN EL TIEMPO, PERO CONSIDERO QUE DEBE ESTAR ACOMPAÑADO DE UN POLÍTICO DE SALUD MENTAL.

3.- ¿Cree usted, que al haber modificaciones en la ley N° 30364, habrá resultados favorables en las víctimas de violencia y en el aparato judicial...

LOS MODIFICACIONES TIENEN QUE DARSE CONFORME A LAS COSAS RECURRENTES QUE SE VAYAN PRESENTANDO. Y CONSIDERO QUE HABRÁ RESULTADOS EN LO RESPECTO QUE LO JUSTIFICARÁ MÁS CÉLERE Y EFICAZ.

.....  
.....  
**Objetivo específico 1:** Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva, Callao 2021.

4.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la violencia física en víctimas de agresiones está siendo tutelada efectivamente al haber una masiva carga procesal? *CONSIDERO QUE SI, YO SUE, AL PACIENTE INFIERE PARA DEMOSTRAR UN DAÑO FÍSICO AS LO PERICIA PSICOLÓGICO, Y, OTROS MEDIOS SE PROEBA QUE SOBROBREN EL DAÑO.*

5.- Diga Ud. ¿Cree que en la actualidad haya un trato equitativo para la presunta víctima de agresión física y el presunto agresor *YO CREO QUE SE RESPETA TODAS LOS GARANTIAS PROCESALES Y EL DERECHO A LA DEFENSA, PERO SINCERAMENTE CREO QUE MUY POCANTE PROTECCION A LOS MUJERES Y POCANTE CONGENOS A LOS HOMBRES.*

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted que si no existe un filtro a la hora de recepcionar generé que las verdaderas víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva?

*CREO QUE SEBEN CAPACITAR AL PERSONAL POLICIAL ADECUADAMENTE EN LA LEY N° 30364, PORQUE NI ELLOS MISMOS LA ENTIENDEN O LA HORA SE APLICARLO.*

**Objetivo específico 2:** Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad, Callao 2021

7.- Diga Ud., ¿Cree que el principio de oportunidad sea una medida alternativa para tutelar la violencia psicológica en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

NO CSEO QUE SEA UN MEDIO ALTERNATIVO, CSEO QUE ES UN  
MECANISMO DE SIMPLIFICACION PROCESAL QUE OYUPO DISMINUIR LO CORSO  
PROCESAL, MAS QUE UN TENO SE TUTELO.

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad pueda usarse de manera excepcional y en casos lesivos de violencia psicológica como solución de un conflicto de interés público?

CSEO QUE SE DEBE UTILIZARSE CASOS DE ESTO REGULADO EN EL CODIGO  
PROCESAL PENAL Y EN TONO LO APLICABLE EL ART. 122 b

9.- Diga, ¿Cómo cree usted que podríamos reducir los casos de violencia psicológica realizada en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar dentro de nuestro sistema Judicial?

SI, CUANDO EL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL, LOCAL Y DISTRITO  
ELOBREN PLANIFIQUEN Y EJECUTEN UNA POLITICA DE SALUD MENTAL

  
Marcos Ricardo Suncion Atoche  
ABOGADO  
REG. CAC. 11362

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familia y la carga procesal, Callao, 2021”**

**Entrevistado/a: Blanca Nelyda Apaza Sucasaca**

**Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta Provincial Penal De La Primera Fiscalía de Violencia Contra La Mujer E Integrantes del Grupo Familiar**

**Institución: MINISTERIO PUBLICO**

---

**Objetivo General:** Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD.** ¿De qué manera las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal?

Las modificaciones han sobrepoblado el aparato judicial excesivamente en el país ocasionando que muchas veces el fiscal a cargo pida una ampliación de plazo para recabar toda la información que conlleve a seguir el trámite del presunto delito, pero es necesario realizar modificaciones debido a que el derecho es atemporal.

**2.- En su opinión,** ¿Considera usted, que la implementación de la Ley N° 30364 es un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

En parte, ya que, existen artículos que protegen los tipos de violencias, sin embargo, algunos entorpecen la celeridad procesal, por ende, las víctimas no encuentran amparo y los victimarios aprovechan para seguir cometiendo delitos de esta índole.

**3.- Cree usted,** que al haber modificaciones en la ley N° 30364, ¿habrá resultados favorables en las víctimas de violencia y en el aparato judicial?

Sí.

**Objetivo específico 1:** Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva , Callao 2021.

**4.- En su opinión,** ¿Considera Ud. que la violencia física en víctimas de agresiones está siendo tutelada efectivamente al haber una masiva carga procesal?

No, y esto es debido a la excesiva carga procesal, pues al haber una alta demanda de denuncias activas, los procesos tardan meses y hasta años.

**5.- Diga Ud.** ¿Cree que en la actualidad haya un trato equitativo para la presunta víctima de agresión física y el presunto agresor?

Realmente no, a pesar de que la norma tutela la igualdad de armas, el derecho a defensa y la presunción de inocencia.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted que si no existe un filtro a la hora de recepcionar denuncias generé que las verdaderas víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva?**

Debemos capacitar a la policía en el tipo penal, ya que, toda denuncia no siempre llega a la fiscalía competente, por ello, se debe implementar capacitaciones en comisarias para que se recepcionen denuncias que realmente sustente un aparente hecho delictivo.

**Objetivo específico 2:** Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad, Callao 2021

**7.- Diga Ud., ¿Cree que el principio de oportunidad sea una medida alternativa para tutelar la violencia psicológica en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?**

Sí. Por ser una manera alternativa, pero que solo pueda usarse de manera excepcional ya que, lo que se buscaría es la inmediata respuesta y castigo del agresor.

**8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad pueda usarse de manera excepcional y en casos lesivos de violencia psicológica como solución de un conflicto de interés público?**

Si, salvo sea excepcionalmente y en casos mínimos de lesividad.

**9.-Diga, ¿Cómo cree usted que podríamos reducir los casos de violencia psicológica realizada en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar dentro de nuestro sistema Judicial?**

Si. A través de programas de concientización social, volver una política estatal la salud mental, crear iniciativas de la vida en común dentro del núcleo familiar.



Firma y Sello

-----  
Firma y Sello

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familia y la carga procesal, Callao, 2021”**

**Entrevistado/a: Magnolia del Rosario Huertas Angulo**

**Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta Provincial Penal en Callao, Abogada, con estudios de maestría y doctorado**

**Institución: MPFN CALLAO**

---

**Objetivo General:** Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud.** ¿De qué manera las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal?

Las modificaciones han sobrecargado las investigaciones en este tipo de delitos al incorporarse limitaciones para llegar a conclusiones anticipadas. Sin embargo, es necesario realizar modificaciones debido a las realidades que surgen a través del tiempo. Pues el derecho es cambiante.

**2.- En su opinión,** ¿Considera usted, que la implementación de la Ley N° 30364 es un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

Sí, sin embargo, puede ser modificada, pues como mencione líneas arriba, el derecho es cambiante.

**3.- Cree usted,** que al haber modificaciones en la ley N° 30364, ¿habrá resultados favorables en las víctimas de violencia y en el aparato judicial?

Sí

.....  
**Objetivo específico 1:** Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva, Callao 2021.

**4.- En su opinión,** ¿Considera Ud. que la violencia física en víctimas de agresiones está siendo tutelada efectivamente al haber una masiva carga procesal?

No, y esto es debido a la excesiva carga procesal, pues impide que se tutele efectivamente a las víctimas de agresiones.

**5.- Diga Ud.** ¿Cree que en la actualidad haya un trato equitativo para la presunta víctima de agresión física y el presunto agresor?



MAGNOLIA DEL ROSARIO HUERTAS ANGULO  
127 Avenida Prolongación de la Avenida Coronel  
Miguel Ángel de la Cruz, Callao  
Distrito de San Juan de Lurigancho

No, no se aprecia una debida equidad de trato frente a ambas partes.

.....  
**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted que si no existe un filtro a la hora de recepcionar generé que las verdaderas víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva?**

Así es, al implementarse un filtro por las gravedades de los hechos y delitos, aquellas que requieran de diligencias inmediatas, siendo que se puede brindar una efectiva tutela jurisdiccional.

**Objetivo específico 2:** Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad, Callao 2021

**7.- Diga Ud., ¿Cree que el principio de oportunidad sea una medida alternativa para tutelar la violencia psicológica en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?**

Sí, debido a que la violencia psicológica no es tan grave como la física, y es que, al brindar el principio de oportunidad de manera oportuna, puede erradicar grandes daños a las víctimas.

**8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad pueda usarse de manera excepcional y en casos lesivos de violencia psicológica como solución de un conflicto de interés público?**

Sí, ayudará a minimizar el impacto social de dichos delitos a través de unos correctos filtros.

**9.-Diga, ¿Cómo cree usted que podríamos reducir los casos de violencia psicológica realizada en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar dentro de nuestro sistema Judicial?**

Claro. Estrategias de prevención desde la educación en comunidades, colegios, universidades y centros de labores.

.....

  
MAGNOLIA DEL ROSARIO HUERTAS ANGURO  
Fiscal Adjunta Provincial (P)  
12° Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Táncar Despacho  
Distrito Fiscal del Callao

Firma y Sello

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familia y la carga procesal, Callao, 2021”**

**Entrevistado/a: Jaime Junior Gamboa Besada**

**Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto/Abogado/Titulado**

**Institución: Ministerio Público..**

---

**Objetivo General:** Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿De qué manera las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal?**

**Considero que lejos de incrementar la carga, al haberse creado Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, estas son las fiscalías que están designadas para conocer e investigar la comisión de delitos en agravio de dicho grupo social.**

**2.- En su opinión, ¿Considera usted, que la implementación de la Ley N° 30364 es un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar?**

**Toda norma destinada a tutelar a la parte más desfavorecida en una situación como lo es la violencia de género es un avance, es mejor tener una norma perfectible a no tener legislación destinada a erradicar la práctica de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.**

**3.- ¿Cree usted, Que al haber modificaciones en la ley N° 30364, habrá resultados favorables en las víctimas de violencia y en el aparato judicial**

**Si, porque las modificatorias dotan de facultades para hacer el proceso más eficaz (celeridad en la resolución de los procesos) y sin dejar de resaltarse las medidas ex post tales como terapias que están destinadas a un tratamiento integral y no solo punitivo.**

**Objetivo específico 1:** Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva , Callao 2021.

**4.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la violencia física en víctimas de agresiones está siendo tutelada efectivamente al haber una masiva carga procesal?**

**La masiva carga procesal sería un factor de ineficacia si no existieran fiscalías especializadas pues estos casos si bien son cada vez más frecuentes en su denuncia, también son investigados por una fiscalía ad hoc, situación que de no ser así, traería**

  
Jaime Junior Gamboa Besada  
Fiscal Adjunto  
Fiscalía Especializada  
1ª Fiscalía Corporativa Penal de Control de la Ley  
Breña - Rimac - Jesús María



como consecuencia que la justicia para estos casos tan sensibles tarde demasiado en resolverse.

5.- Diga Ud. ¿Cree que en la actualidad haya un trato equitativo para la presunta víctima de agresión física y el presunto agresor?

En toda sociedad, para estos casos, siempre hay prejuicios aun intrínsecos en la mentalidad de los operadores de justicia respecto a quien es el victimario en delitos como el de la violencia de género, sin embargo, no hay que dejar de señalar que la carga de la prueba siempre recae en el Ministerio Público quien no solo deberá diseñar su estrategia dentro de la tesis de incriminación que desarrolla la presunta agraviada, sino que dotar de rigor probatorio todo lo que va a sostener en un proceso, si es que decide impulsarlo en contra del presunto agresor. El garantismo es el principio que sostiene el actual sistema de justicia en nuestro país.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted que si no existe un filtro a la hora de recepcionar generé que las verdaderas víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva?

El filtro es un mecanismo que si bien podría evitar una sobrecarga de investigaciones, también podría entenderse como un OBSTÁCULO para que las personas realmente agredidas no quieran denunciar por temor a salir más perjudicadas al recurrir a las autoridades.

**Objetivo específico 2:** Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad, Callao 2021

7.- Diga Ud., ¿Cree que el principio de oportunidad sea una medida alternativa para tutelar la violencia psicológica en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

Considero que la violencia psicológica debe ser objeto de un análisis profundo pues no deja de ser cierto que la determinación de una afectación psicológica puede tener un origen ex ante y no a causa de la relación con el victimario.

Ahora bien, el principio de oportunidad no debe ser entendido como un medio ÚNICAMENTE de resarcimiento patrimonial sino también como la oportunidad de solucionar un conflicto en sede fiscal, señalando no solo medidas a favor de la agraviada sino también de obligatoria observancia para quien se reconoce agresor.

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad pueda usarse de manera excepcional y en casos lesivos de violencia psicológica como solución de un conflicto de interés públiprofesionales del ministerio de la mujerco?

  
Jaime Jiménez Gargueta Becada  
Abogado  
P. Fiscalía Casación, Fisco de Comercio de Lima  
Bosque - Miraflores - Jesús María

Una medida de solución alternativa como lo es en su concepción el principio de oportunidad, es útil, siempre y cuando esté revestida de alternativas periféricas que la sostengan, es decir que sea multidisciplinaria e interinstitucional para que se pueda verificar su cumplimiento.

9.-Diga, ¿Cómo cree usted que podríamos reducir los casos de violencia psicológica realizada en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar dentro de nuestro sistema Judicial?

Dotar de motivaciones a los profesionales interdisciplinarios (psicólogos, magistrados especializados, profesionales del Ministerio de la Mujer así como de la Policía Nacional) para que cuando las víctimas se atrevan a denunciar sientan que no es una pérdida de tiempo ni una revictimización.



Firma y Sello

Jaime Junior Gamboa Besada  
Fiscal Adjunto  
Tercer Despacho  
1ª Fiscalía Corporativa Penal de Circuito de Lima  
Breña - Rimac - Jesús María

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familia y la carga procesal, Callao, 2021”

**Entrevistado/a:** Thalía Vásquez Tantalean

**Cargo/profesión/grado académico:** Policia – Suboficial de tercera

**Institución:** COMISARIA PNP DULANTO – CALLAO – VIOLENCIA FAMILAR

---

**Objetivo General:** Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD.** ¿De qué manera las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal?

Desde mi punto de vista las modificatorias realizadas a las normas que regulan este tipo de delitos han sido destinadas para dar mayor protección a las víctimas, es por ello que las denuncias por este tipo de casos se han incrementado considerablemente.

**2.- En su opinión,** ¿Considera usted, que la implementación de la Ley N° 30364 es un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

No, aunque es necesario aclarar que fue esa la intención del legislador, pero el exceso de casos de violencia familiar no permite que se cumpla el objetivo de la norma

**3.- ¿Cree usted,** Que al haber modificaciones en la ley N° 30364, habrá resultados favorables en las víctimas de violencia y en el aparato judicial.

Si, pero solo en el extremo en el cual prohíbe la conciliación de la víctima con el agresor, ya que en la gran mayoría de casos en los cuales solo hubo enfrentamiento verbal entre las partes, estas terminan conciliando, pero el proceso debe continuar conforme a ley, generando carga procesal innecesaria



**Objetivo específico 1:** Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva, Callao 2021.

4.- **En su opinión,** ¿Considera Ud. que la violencia física en víctimas de agresiones está siendo tutelada efectivamente al haber una masiva carga procesal?

Es tutelada pero no de manera efectiva, ya que los plazos para obtener justicia son muy extensos y la víctima esta sometida a recordar hechos que no le permiten tener tranquilidad

5.- **Diga Ud.** ¿Cree que en la actualidad haya un trato equitativo para la presunta víctima de agresión física y el presunto agresor

Desde mi punto de vista no, pues la sola declaración de parte agraviada hace que se emiten medidas de protección, sin respetar las garantías constitucionales que goza el denunciado

6.- **De acuerdo a su experiencia,** ¿Cree usted que si no existe un filtro a la hora de recepcionar las denuncias, generé que las verdaderas víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva?

Desde mi punto de vista y como receptora de este tipo de denuncias considero que debería existir un filtro solo para los casos de violencia psicológica, debido a que son las denuncias mas frecuentes y esto congestiona el sistema

**Objetivo específico 2:** Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad, Callao 2021

7.- **Diga Ud.,** ¿Cree que el principio de oportunidad sea una medida alternativa para tutelar la violencia psicológica en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

Si , debido a que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° del código procesal penal, sumado a ello he atentado ese tipo de consultas, cuando madres e hijas desean conciliar y concluir el proceso pero se procede a informar que no es posible



*Thalia Vasquez Tantalean*  
SA: 32116535  
Thalia VASQUEZ TANTALEAN  
S3 PNP

**8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad pueda usarse de manera excepcional y en casos lesivos de violencia psicológica como solución de un conflicto de interés público?**

Aunque actualmente no es posible, considero que si podría aplicarse en aquellos casos en el que el denunciado no cuente con antecedentes penales, judiciales ni policiales

**9.-Diga, ¿Cómo cree usted que podríamos reducir los casos de violencia psicológica realizada en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar dentro de nuestro sistema Judicial?**

La reducción de casos por violencia psicológica es un tema muy complejo y creo que implementar este tipo de alternativas de solución es un mecanismo idóneo, también se debe tener claro que es tema de salud mental



*Thalia Vasquez Tantalean*  
SA: 32116535  
Thalia VASQUEZ TANTALEAN  
S3 PNP

-----  
Firma y Sello

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familia y la carga procesal, Callao, 2021”**

**Entrevistado/a: Gelsy Dominguez Flores**

**Cargo/profesión/grado académico: Policia – Suboficial de tercera**

**Institución: COMISARIA PNP DULANTO – CALLAO – VIOLENCIA FAMILAR**

---

**Objetivo General:** Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD.** ¿De qué manera las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal?

En este tipo de delitos ha existido modificatorias con la implementación de la ley 30364, la misma que ha generado mayor carga procesal debido a que esta da mayor protección a las víctimas de violencia familiar por lo tanto elevado significativamente la cantidad de denuncias

**2.- En su opinión,** ¿Considera usted, que la implementación de la Ley N° 30364 es un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

No, porque la ley 30364 ha eliminado cualquier filtro en este tipo de delitos es decir que solo basta con una acusación para dar inicio a la investigación me refiero aquellas denuncias por violencia psicológica, las cuales son las más recurrentes, algo que no acontecía con la anterior ley 20264 ya que se exigía la existencia de la pericia psicológica para determinar si existía afectación

**3.- ¿Cree usted,** Que al haber modificaciones en la ley N° 30364, habrá resultados favorables en las víctimas de violencia y en el aparato judicial.?

Desde mi punto de vista debería haber una modificatoria el artículo 25 de la ley en mención pues esto permitiría reducir significativamente la carga procesal

**Objetivo específico 1:** Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva, Callao 2021.

**4.- En su opinión,** ¿Considera Ud. que la violencia física en víctimas de agresiones está siendo tutelada efectivamente al haber una masiva carga procesal?

Considero que la masiva carga procesal no permite tener una tutela jurisdiccional efectiva ya que los plazos para que estos procesos sean resueltos son extensos

**5.- Diga Ud.** ¿Cree que en la actualidad haya un trato equitativo para la presunta víctima de agresión física y el presunto agresor?

No, desde mi punto de vista la ley 30364 está diseñada para sobreproteger a las víctimas por lo tanto colisiona con los derechos fundamentales del supuesto agresor

**6.- De acuerdo a su experiencia,** ¿Cree usted que si no existe un filtro a la hora de recepcionar las denuncias, generé que las verdaderas víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva?

Como receptora de este tipo de denuncias considero que un filtro no generaría que las víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva

**Objetivo específico 2:** Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad, Callao 2021

**7.- Diga Ud.,** ¿Cree que el principio de oportunidad sea una medida alternativa para tutelar la violencia psicológica en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

Considero que sí pero debería aplicarse de manera excepcional a personas que no cuenten con antecedentes penales, judiciales y policiales además no existe prohibición expresa para la aplicación del principio de oportunidad dentro del artículo 2° del código procesal penal

**8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad pueda usarse de manera excepcional y en casos menos lesivos de violencia psicológica como solución de un conflicto de interés público?**

En los casos menos lesivos Considero que es viable

**9.-Diga, ¿Cómo cree usted que podríamos reducir los casos de violencia psicológica realizada en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar dentro de nuestro sistema Judicial?**

Considero que se podría reducir los casos de violencia psicológica dentro de nuestro sistema judicial solo si se implementa como requisito esencial para dar a lugar la emisión de medidas de protección, la exigencia de la pericia psicológica que pueda certificar la existencia de un daño psicológico

  
CIP 32116681  
DOMINGUEZ FLORES GELSI  
S3 PNP

Firma y Sello



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familia y la carga procesal, Callao, 2021”

Entrevistado/a: Brandy Alexsy Pacheco Sotomayor

Cargo/profesión/grado académico: Gerente General – Themis Consultores SAC / Abogado/  
Titulado

Institución: THEMIS CONSULTORES SAC

---

**Objetivo General:** Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD.** ¿De qué manera las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal?

Porque, la nueva ley vigente da carta pase a que se denuncie sin parametrar correctamente filtros para la admisión de una denuncia, generando que existan denuncias masivamente que no han sido resueltas y siguen pendientes de movimiento fiscal.

**2.- En su opinión,** ¿Considera usted, que la implementación de la Ley N° 30364 es un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

Siento que la ley al no tener parámetros realmente establecidos lo que ha generado es que haya mas situaciones de violencias en el hogar.

**3.- Cree usted,** que al haber modificaciones en la ley N° 30364, ¿habrá resultados favorables en las víctimas de violencia y en el aparato judicial?

Sí. Porque se brindará el apoyo a las reales victimas y el sistema judicial no estará tan colapsado.

**Objetivo específico 1:** Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva , Callao 2021.

**4.- En su opinión,** ¿Considera Ud. que la violencia física en víctimas de agresiones está siendo tutelada efectivamente al haber una masiva carga procesal?

No. Ya que, al haber muchos procesos activos la celeridad procesal se ve afectada por la masiva demanda de procesos en curso.

**5.- Diga Ud.** ¿Cree que en la actualidad haya un trato equitativo para la presunta víctima de agresión física y el presunto agresor?

Siento que se le protege mas a la presunta víctima, muchas veces se brindan garantías personales sin haber probado mediante una pericia el aparente daño.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted que si no existe un filtro a la hora de recepcionar denuncias generé que las verdaderas víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva?**

Si. Siento que la policía debería ser capacitada para poder cumplir un verdadero amparo a la victima

**Objetivo específico 2:** Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad, Callao 2021

**7.- Diga Ud., ¿Cree que el principio de oportunidad sea una medida alternativa para tutelar la violencia psicológica en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?**

Si. Pero solo que se dé acompañado de un monto reparatorio, y que solo se active cuando la violencia no sea lesivamente grave y de manera única.

**8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad pueda usarse de manera excepcional y en casos lesivos de violencia psicológica como solución de un conflicto de interés público?**

Si. Porque lo que se buscará es una solución inmediata.

**9.-Diga, ¿Cómo cree usted que podríamos reducir los casos de violencia psicológica realizada en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar dentro de nuestro sistema Judicial?**

Mediante una rauda capacitación en la policía de la mano con el ministerio público, que se brinden charlas y tratamientos de salud mental, programas para incentivar el amor en el hogar y el respeto mutuo.

Firma y Sello

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familia y la carga procesal, Callao, 2021”

Entrevistado/a: Laleska Isabel Gonzales Espichan

Cargo/profesión/grado académico: Gerente Comercial – Themis Consultores SAC / Abogada/ Titulada

Institución: THEMIS CONSULTORES SAC

---

**Objetivo General:** Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD.** ¿De qué manera las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal?

La ley se ha vuelto muy permisiva a la hora de denunciar, generando que haya masivamente la recepción de denuncias en sede policial.

**2.- En su opinión,** ¿Considera usted, que la implementación de la Ley N° 30364 es un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

En parte, ya que hubo una mejora en comparación a la ley anterior, pero aún hay muchas falencias que mejorar.

**3.- Cree usted,** que al haber modificaciones en la ley N° 30364, ¿habrá resultados favorables en las víctimas de violencia y en el aparato judicial?

Sí.

**Objetivo específico 1:** Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva , Callao 2021.

Si. Porque al no haber una solución inmediata no hay una eficacia de la tutela jurisdiccional efectiva.

**4.- En su opinión,** ¿Considera Ud. que la violencia física en víctimas de agresiones está siendo tutelada efectivamente al haber una masiva carga procesal?

No. Porque este tipo de violencia debería ser salvaguarda de manera inmediata.

**5.- Diga Ud.** ¿Cree que en la actualidad haya un trato equitativo para la presunta víctima de agresión física y el presunto agresor?

No hay una igualdad de armas en el proceso en si.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted que si no existe un filtro a la hora de recepcionar denuncias generé que las verdaderas víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva?

Si. Porque al recepcionar denuncias masivamente sin filtro alguno, genera que haya excesiva carga y la tutela jurisdiccional sea lenta y no eficaz, porque pueden vencerse plazos.

**Objetivo específico 2:** Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad, Callao 2021

7.- Diga Ud., ¿Cree que el principio de oportunidad sea una medida alternativa para tutelar la violencia psicológica en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

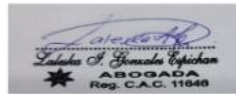
Sí. Sería una salida rápida y eficaz.

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad pueda usarse de manera excepcional y en casos lesivos de violencia psicológica como solución de un conflicto de interés público?

Para evitar un proceso largo y engorroso.

9.-Diga, ¿Cómo cree usted que podríamos reducir los casos de violencia psicológica realizada en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar dentro de nuestro sistema Judicial?

Que el sistema judicial se encuentre sin carga procesal, resolviendo rápidamente los procesos activos, demostrando que esta siendo eficaz y que va a sancionar si existen casos de violencia.



Firma y Sello

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familia y la carga procesal, Callao, 2021"

Entrevistado/a: ..... Kelly Yap .....

Cargo/profesión/grado académico: ..... Fiscal Penal .....

Institución: ..... Ministerio Público .....

**Objetivo General:** Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿De qué manera las modificatorias en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar incrementan la carga procesal?

..... De manera tal que hay más denuncias por hechos irrelevantes que terminan en archivo, o por denunciantes que solo denuncian para dar un gesto o escarmiento .....

2.- En su opinión, ¿Considera usted, que la implementación de la Ley N° 30364 es un mecanismo idóneo para reducir los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

..... No .....

3.- ¿Cree usted, que al haber modificaciones en la ley N° 30364, habrá resultados favorables en las víctimas de violencia y en el aparato judicial.....

..... En parte, porque las leyes tipo castigo nunca han sido la solución; la solución es la "preventiva" educación .....

.....  
.....  
**Objetivo específico 1:** Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva , Callao 2021.

4.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la violencia física en víctimas de agresiones está siendo tutelada efectivamente al haber una masiva carga procesal?.....  
*No necesariamente la carga significa protección*

5.- Diga Ud. ¿Cree que en la actualidad haya un trato equitativo para la presunta víctima de agresión física y el presunto agresor?  
*No hay.*

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted que si no existe un filtro a la hora de recepcionar , genere que las verdaderas víctimas no encuentren tutela jurisdiccional efectiva?

*obviamente*

**Objetivo específico 2:** Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad, Callao 2021

7.- Diga Ud., ¿Cree que el principio de oportunidad sea una medida alternativa para tutelar la violencia psicológica en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

Si

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad pueda usarse de manera excepcional y en casos lesivos de violencia psicológica como solución de un conflicto de interés público?

Por supuesto.

9.-Diga, ¿Cómo cree usted que podríamos reducir los casos de violencia psicológica realizada en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar dentro de nuestro sistema Judicial?

- 1) Cambiando desde raíz, desde la Educación.
- 2) Recibiendo denuncias previa pericia psicológica en el Instituto Médico legal y no en el CERI

  
Greisy Kily Yaj Flores  
Fiscal Adjunta del Juzgado Penal  
de Familia del Cantón

**FIRMA Y SELLO**

### Anexo 3

#### Guía de análisis documental

<b>OBJETIVOS</b>	<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>
Analizar si las modificatorias en los delitos contra la mujer integrantes del grupo familiar inciden en la carga procesal, Callao 2021	Romero (2016) en su investigación “análisis de la ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de arequipa - 2015	Afirma una coincidencia con los resultados obtenidos, puesto que la excesiva carga procesal no permite la celeridad de los casos debido a que las actualizaciones o modificatorias de la Ley indican una constante actualización para los agentes administrativos entorpeciendo la celeridad, sin embargo, se menciona que al hacerse una nueva modificatoria, esta debe utilizar los medios más céleres, utilizando los principios de razonabilidad y proporcionalidad para dictar medidas de protección a la víctima.
Determinar si la violencia física infiere en la tutela jurisdiccional efectiva	Rueda (2018), en su artículo “La violencia intrafamiliar como fuente de daño resarcible en Colombia”	Manifestó que la reparación civil es una solución solidaria para las víctimas de violencia, siendo una manera de aliviar efectos arrasados por la violencia del investigado y el agraviado frente a una sociedad que se encuentra sometida a relaciones de conflictos.
Determinar si la violencia psicológica afecta en el principio de oportunidad	Acta de Celebración Reparatoria del 02 de agosto de 2019, Caso N° 550-2019 del Distrito Fiscal de Santa	El cual se le atribuye al investigado haber ofendido a su madre, siendo esto tipificado por violencia psicológica, establecida en el artículo 122-B° del Código Penal. El Fiscal realizó una serie de análisis a fin de disponer la adecuación del Principio de Oportunidad. Si bien es cierto, la Ley N° 30364 prohíbe la aplicación de algún mecanismo alternativo de solución de conflicto, el Principio de Oportunidad es distinto, ya que para que se dé a cabo la aplicación y pertinencia debe fundamentarse en un delito y principalmente en los elementos de convicción que sustenten el mismo, de lo contrario, la denuncia se archiva. Además, el Fiscal estimó que el delito se trataba de poca intensidad, por ello, no afectaba gravemente el interés público.



## Anexo 4



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autora del Instrumento: Dominguez Flores, Diana Gisela

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94%
-----

Lima, 9 de noviembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 31042328 Telf.: 968415453

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento:

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

95%



### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI: 09961844 TELF: 980758944

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Dr. Laos Jaramillo, Enrique Jordan  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autora del Instrumento: Domínguez Flores, Diana Gisela

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

95%

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 15 de noviembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09911151 Tel: 997001



**Enrique Jordán Laos Jaramilla**  
 ABOGADO DE LIMA  
 Registro CAL 42000  
 Dr. en Derecho



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VEGA COLQUIPISCO JONATAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LAS MODIFICATORIAS EN LOS DELITOS CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y LA CARGA PROCESAL, CALLAO, 2021", cuyo autor es DOMINGUEZ FLORES DIANA GISELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VEGA COLQUIPISCO JONATAN <b>DNI:</b> 43611140 <b>ORCID:</b> 0000-0002-9277-0293	Firmado electrónicamente por: VJVEGAV el 08-07- 2022 09:47:03

Código documento Trilce: TRI - 0323223